

Bogotá, 01 de Septiembre de 2025

Señor
GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
notificaciones@gha.com.co
BOGOTA D.C.

Referencia: Respuesta radicado No. PQR EN20250000743344

Reciba un cordial y atento saludo de Compensar EPS,

Damos respuesta al documento de la referencia radicado por nuestro canal virtual en relación a su solicitud de información procurada en nuestra base de datos de la señora VICTORIA LUCIA MUÑOZ RODRIGUEZ Con CC 20450187 al respecto nos permitimos informar lo siguiente:

De acuerdo a su solicitud se valida en nuestra base de datos y le informamos que no es posible según el Habeas Data establecido en la Constitución Nacional, de Colombia artículo 14, que hace alusión a que ninguna entidad a quien de buena fe un cliente procure información personal, está puede ser brindada a ningún tercero sin previa autorización del que la brindo inicialmente,

De igual forma existe también reserva en la documentación presentada, sobre información contenida en las Declaraciones de autoliquidación de aportes, tal como lo establece el Decreto 1406, artículo 14 (reglamentario de la Ley 100 de 1993), que indica:

Artículo 3.2.1.8 (Decreto 0780 de 2016). Reserva de la Declaración. La información respecto de las bases y la autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que figuren en las declaraciones respectivas, tendrá el carácter de información reservada; por consiguiente, los

funcionarios de las entidades administradoras sólo podrán utilizarla para el control del cumplimiento de las obligaciones existentes para con el Sistema, para el reconocimiento de las prestaciones asistenciales o indemnizatorias que éste contempla y para efectos de informaciones impersonales de estadística.

Por lo anterior, la información es de carácter reservado y por tal razón se establece que únicamente los Órganos de Control, el empleador o cotizante directo, pueden solicitar la información a través de carta en papel oficial de la entidad y/o con la firma de la persona encargada para estos requerimientos ante la EPS.

Esperamos haber dado respuesta a su solicitud, reiterando nuestra voluntad de servicios

Finalmente le informamos tenemos a su disposición la nueva opción de, Turno Virtual Asesoría: con esta nueva opción podrá solicitar una video atención y recibir orientación en: Afiliaciones EPS, incapacidades, aclaraciones, certificaciones, medicina laboral y Afiliaciones – Novedades de plan complementario. Ingresa a www.compensar.com sección Sobre Compensar y elige la opción “Turno Virtual Asesoría” <https://corporativo.compensar.com/sobre-compensar/servicio-turno-virtual>

Estamos a su disposición para solucionar requerimientos o inquietudes; en la línea de atención telefónica: 601+4441234 opción 4-5, línea atención plan complementario: 601+3078088 opciones: 5-8-4. O puede conectarse a nuestra página web <https://corporativo.compensar.com/novedades-comunicados-compensar>.

Te invitamos a hacer uso de nuestros canales digitales para realizar tus trámites con nuestra EPS; gestión de citas médicas, descarga de certificados de afiliación y muchos más. Contacta a Lina, asistente virtual, a través de WhatsApp en el +57 14441234; App Compensar Salud o Transacciones Salud en nuestra página web.

Te acompañamos y te conectamos con tu salud.

Cordialmente.

SOLICITUDES ACLARACIONES AFILIACIONES PBS - GESTION PQRS

Elaboró: YLR

Aprobó: YLR

COMPENSAR EPS

CC 19395114

Pag. 3/3

En caso de presentar algún desacuerdo con la decisión adoptada por la EPS en referencia a la respuesta emitida a su solicitud o queja, puede elevar la consulta ante la correspondiente Dirección de Salud Departamental o local si es afiliado al régimen subsidiado o a la Superintendencia Nacional de Salud si es afiliado al régimen contributivo. Recuerde que también puede consultar sus derechos y deberes a través de nuestra página web.